

RAD. No. 2022-00020-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha allegado Oficio No. GS-2023_____/ESTOP – CAI FORD – 29.25, del doce (12) de abril de 2023, proveniente del Departamento de Policía Nacional de Sucre, en el que manifiesta que deja a disposición de este Juzgado el Móvil placas HSK-584. Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que llego Oficio No. GS-2023_____/ESTOP – CAI FORD – 29.25, del doce (12) de abril de 2023, proveniente del Departamento de Policía Nacional de Sucre, suscrito por la subintendente, GREY DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ, patrulla vigilancia cuadrante 18 Segunda Sección, perteneciente al Departamento de Policía Nacional de Sucre, esbozando que deja a disposición de este Decisorio el Móvil identificado con placas **HSK-584**, de propiedad de la parte demandada **LUIS ALEJANDRO AVILA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.687.911, el cual fue dejado en el PARQUEADERO JUDICIAL SUCRE BOLÍVAR S.A.S ubicado en la Calle 3 #2-162 la Gallera Rural – Sincelejo, el día doce (12) de abril de 2023, a las 10:53 AM.

Como quiera que estamos en presencia de un libelo de Garantía Mobiliaria Prioritaria por Pago Directo, conforme a lo pregonado en el numeral 2 artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de septiembre 16 de 2015, en clara armonía con el párrafo segundo artículo 60, 61 y 65 de la ley 1676 del 20 de Agosto de 2013, se itera, ante la no entrega volitiva del móvil identificado con placas **HSK-584**, por parte del aquí demandado **LUIS ALEJANDRO AVILA MURILLO**, se deberá hacer entrega material del vehículo al acreedor **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con NIT. No. 890.903.938 - 8, Representada Legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON, a través de Apoderada Judicial, en el lugar en donde se halla depositado el automotor, esto es el PARQUEADERO JUDICIAL SUCRE BOLÍVAR S.A.S ubicado en la Calle 3 #2-162 la Gallera Rural – Sincelejo, quienes deberán sufragar los costos que se ocasionen con ese cometido.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

Llévese a cabo la diligencia de entrega del vehículo automotor afecto a este litigio cuyo titular del derecho de dominio es el aquí demandado **LUIS ALEJANDRO AVILA MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.687.911, a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con NIT. No. 890.903.938 - 8, Representada Legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON, o quien haga sus veces, por intermedio de Procuradora Judicial, con las características que se describen a continuación: Marca **CHEVROLET** Línea **N300**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **CAMIONETA**, Modelo **2018** Color **BLANCO LUNA** Chasis No. **LZWCCAGA4JE301222**, No Motor **LAQ*UH42520379*** Matrícula **HSK-584**, Carrocería **PANEL**, Cilindraje **1206**, Puertas **05**, Pasajero **05**, Tipo de Combustible **GASOLINA**, Nro de Serie **LZWCCAGA4JE301222**; Nro **VIN LZWCCAGA4JE301222**.

Para la práctica de la presente diligencia de entrega, comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confieren las facultades del comitente, según lo estipulado en los artículos 37,38 (modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020) 39,40, 308, y siguientes del C.G.P.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso, tales como copia del Proveído adiado diecisiete (17) de febrero de 2022, que ordenó la aprehensión material del automotor objeto de la garantía prioritaria matrícula **HSK-584**, Oficio No. GS-2023_____/ESTOP – CAI FORD – 29.25, del doce (12) de abril de 2023, proveniente del Departamento de Policía Nacional de Sucre, suscrito por la subintendente, GREY DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ, patrulla vigilancia cuadrante 18 Segunda Sección, perteneciente al Departamento de Policía Nacional de Sucre, copia Acta de inventario del vehículo, datado doce(12) de abril de 2023, suscrito por la subintendente, GREY DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ, patrulla vigilancia cuadrante 18 Segunda Sección, y por el integrante de patrulla de vigilancia GUIDO JAVIER VARGAS CORREA, copia de Licencia de Tránsito del móvil placas **HSK-584**. **Ofíciase**

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaria del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902301740de5124341ee27461631107f2b59a979b46b1f05e07a17405a5ecd95**

Documento generado en 11/05/2023 08:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>